

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1662 del 15 de julio hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 112 el 18 de julio, y el termino para subsanar la demanda venció el 26 de julio del corriente año y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2022-

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------|-----------------------------------|
| Auto: | 1716 |
| Actuación : | Liquidación Sociedad Conyugal |
| Demandante : | Leonel Gilberto Barrajan Quiñonez |
| Demandada: | Erica Johana Benavides Nieto |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2022-00335-00 |
| Providencia: | Auto rechaza demanda. |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor LEONEL GILBERTO BARRAGAN QUIÑONEZ contra la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 124
EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE